



# CONCELLO DE CAMARIÑAS

## A CORUÑA

**Expediente núm.:**2022/C003/000002

### Memoria Justificativa

**Procedimiento:** Contrato de obras por Procedimiento Abierto Super Simplificado

**Asunto:** Ejecución del proyecto básico y de ejecución de las obras de “Construcción de unha senda peatonal a Lingunde Fase I”.

**Documento firmado por:** Alcaldía

### MEMORIA XUSTIFICATIVA

**1. Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camariñas.

**2. Procedimiento de licitación:** Abierto super simplificado, por razón de la cuantía (art. 159.6 LCSP).

También se elige este procedimiento por la agilidad y celeridad en la contratación, con el fin de cumplir con los plazos de justificación que establece el Plan que financia esta inversión.

Los criterios de adjudicación del contrato de obras son los siguientes:

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	OFERTA ECONÓMICA	100	
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa	0
		Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa	0
		Contratación desempleados	0
	IGUALDAD	0	

Estés criterios se han considerado los más adecuados para garantizar la mejor relación calidad-precio y teniendo en cuenta que se busca la celeridad en la adjudicación, por lo que se acude a criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas automáticas. También se acude a estés criterios, para cumplir con los pliegos tipo de Diputación, por ser el órgano financiador de la inversión.

**3. Tramitación:** ordinaria.

**4. Objeto del contrato:** Ejecución del proyecto básico y de ejecución de las obras de “Construcción de unha senda peatonal a Lingunde Fase I”.

El objeto de las obras a ejecutar es:

“Las actuaciones que se proyectan, las cuales están valoradas y descritas en el apartado de mediciones y presupuesto, son las necesarias para proceder a la construcción de una senda peatonal en un tramo del margen izquierdo de la pista, así como a la pavimentación del tramo de la calzada destinada a la circulación de vehículos, mejorando de este modo las prestaciones y las condiciones de seguridad de la pista. Para ello se procederá, inicialmente, a la limpieza de bordes y cunetas existentes a ambos lados del vial, y a la apertura y excavación de una zanja en la cuneta del margen izquierdo para la



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

instalación de una red de tuberías y sumideros para la recogida y evacuación de las aguas pluviales. Esta canalización irá enterrada debajo de la senda peatonal que se pretenden ejecutar en el mencionado margen izquierdo de la pista. Una vez realizados estos trabajos se procederá a preparar el firme a pavimentar y a la colocación de una rigola prefabricada de hormigón en el margen izquierdo de la pista. Tanto el pavimento final de la senda peatonal como de la calzada se ejecutarán en la misma rasante mediante el extendido y compactado de una capa de aglomerado en caliente.”

**5. Plazo de ejecución:** 3 meses.

**6. Prórroga del contrato:** no se prevé.

**7. Revisión de precios:** no procede

**8. Garantía provisional:** no se exige.

**9. Garantía definitiva:** no se exige.

**10. Garantía complementaria:** no se exige

#### **11. Solvencia:**

Clasificación: (a efectos de acreditación de la solvencia)

Grupo: E      Subgrupo: 07      Categoría: 1

Grupo: G      Subgrupo: 04      Categoría: 1

Grupo: G      Subgrupo: 06      Categoría: 1

Os licitadores que no estén clasificados deberán acreditar la siguiente solvencia económica, financiera, y técnica o profesional (ver cláusula 7 PCAP):

#### **- Solvencia económica y financiera**

##### **Medios**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

c) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.



# CONCELLO DE CAMARIÑAS

## A CORUÑA

### - Solvencia técnica

#### Regla general.

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del artículo 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma

d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

#### - Regla específica para las empresas de nueva creación:

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.



## CONCELLO DE CAMARIÑAS

### A CORUÑA

En relación la solvencia indicar que además se han señalado los medios materiales y personales que se deben adscribirse a la ejecución del contrato, medios que has sido definidos por el redactor del proyecto.

#### 12. Valor estimado do contrato:

Base imponible: **59.225,45 €**

20% (modificaciones previstas de proyecto): **no se prevén**

10% (aumento de mediciones, certificación final): **5.922,55 €**

Total VALOR ESTIMADO: **65.147,99 €**

Los costes vienen justificados en el proyecto.

#### 13. Nomenclatura CPV:

45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno

45112100-6 Trabajos de excavación en zanja

45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales

45233251-3 Trabajos de repavimentación

**14. Necesidad e idoneidad del contrato:** se justifica la necesidad de la contratación de de conformidad con art.28 da LCSP, por la obligatoriedad que se establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local a los municipios de prestar servicios de abastecimiento de agua potable u saneamiento, junto con accesos a núcleos de población, pavimentación das vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales

#### 15. Justificación de la no división en lotes:

Conforme a lo establecido en el art.116 da LCSP se las principales razones por las que el órgano decide no subdividir en lotes:

-A división en lotes podría conllevar riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de diversos lotes.

-La división en lotes podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico.

En todo caso señalar que la regla general de división en lotes se puede exceptuar previa justificación en el expediente de que se da alguno de los motivos previstos en el art. 99.3 de la LCSP, no obstante, en este caso, á la vista del informe técnico, dicha justificación/ motivación no es necesaria pues el propio objeto del contrato no permite dicha división en lotes, se carece del presupuesto necesario (vid. art. 99.3 de la LCSP).

**16. Responsable del contrato:** el director de la obra, bajo la supervisión de la Alcaldía.

A Alcaldesa,  
Sandra Rial Insua  
(documento asinado dixitalmente)